

Por el cual se confiere unas facultades al Alcalde Mayor de Bucaramanga

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en ejercicio de sus funciones legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 1333 de 1986 y

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que los Mercados Comunales son un nuevo modelo de mercadeo que ha superado el viejo modelo de las Plazas de Mercado.
- 2.- Que los Mercados Comunales por la experiencia que se tiene de otras ciudades, han sido del agrado de los beneficiarios y de la ciudadanía en general.
- 3.- Que los Mercados Comunales, brindarían mayor garantía a los usuarios en materia de precios, calidad de productos, aseo e higiene.
- 4.- Que los Maercados Comunales descongestionarían las plazas de mercado que presentan hacinamiento y generarían un significativo número de empleos

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Facúltase al Alcalde de Bucaramanga para que cree los Mercados Comunales del Municipio de Bucaramanga y adopte sus propios estatutos.

PARAGRAFO.-

El ejercicio de sus facultades se sujetará a la siguientes disposiciones:

- A.-Los Mercados Campesinos tendrán como objeto: La venta de productos alimenticios en condiciones sanitarias, en lugares de fácil acceso y a precios accequibles a los ciudadanos
- B.-El Alcalde ordenará un estudio socioeconómico de las personas destinatarias a participar en los Mercados Comunales.
- C.-El Alcalde ordenará la capacitación a los destinatarios a participar de los Maercados Comunales, en procura de brindar un buen servicio a la ciudadanía.
- D.-La dirección y representación legal de los Mercados Campesinos estará a cargo del Director de Mercados de las EE.PP. de Bucaramanga. Y una Junta Directiva integrada así:
 - Por el Alcalde de Bucaramanga
 - Por el Secretario de Planeación Municipal
 - Por el Tesorero
 - Por dos delegados elegidos por el Concejo Municipal

Presidirá La Junta Directiva el Alcalde de Bucaramanga o su delegado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1.991).

EL PRESIDENTE,

Cesar Alberto Moreno Ramirez
CESAR ALBERTO MORENO RAMIREZ
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
 ORIGINAL FIRMADO




EL SECRETARIO,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

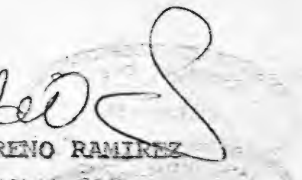

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal,

CERTIFICAN :

que el anterior Acuerdo No. 060 de 1991 fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE,

Cesar Alberto Moreno Ramirez
CESAR ALBERTO MORENO RAMIREZ
 VICTOR MANUEL OSPINA CADAVI
 SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL
 ORIGINAL FIRMADO


EL SECRETARIO,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

Recibido hoy, Septiembre 23 de 1991

El Secretario General,

Original Firmado
AMPARO RAMIREZ DE ACON
 Secretaria General
 Alcaldía Mayor de Bucaramanga



AMPARO RAMIREZ DE ACON



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 060
(Agosto 30)

DE 19 91

Foja 3

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR
BUCARAMANGA

Septiembre 26 de 1991

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,

ALFONSO GOMEZ GOMEZ

El Secretario General,

AMPARO RAMIREZ DE AGON
Secretaria General

Alcaldia Mayor de Bucaramanga
AMPARO RAMIREZ DE AGON



LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 060 de Agosto 30 1991 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Septiembre 26 de 1991

El Alcalde Mayor,

ALFONSO GOMEZ GOMEZ

El Secretario General,

original Firmado por

AMPARO RAMIREZ DE AGON
Secretaria General

Alcaldia Mayor de Bucaramanga

AMPARO RAMIREZ DE AGON

